



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 30 de marzo de 2022

REFERENCIA: Ejecutivo No. **2019-00984**

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la demandada **JOHANA SÁNCHEZ MANRIQUE** se notificó personalmente el día 15 de febrero de 2022, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020¹, quien, dentro del término legal concedido, guardó silencio sin presentar medio exceptivo alguno.

No obstante, teniendo en cuenta que, para el momento en que se adelantó el trámite de notificación, el proceso se encontraba al despacho, en aras de evitar futuras nulidades, secretaria proceda a contabilizar el término con el que cuenta el demandado para contestar y/o presentar excepciones.

Por otra parte, téngase en cuenta en el momento procesal oportuno, que la parte actora puso en conocimiento del despacho que respecto de la obligación contenida en el pagaré No. 6700000887 se realizó un acuerdo de pago el cual fue cumplido por la deudora. (No. 21)

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

¹ Al respecto, téngase en cuenta que el despacho replanteo su posición respecto del trámite de notificación personal dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, por las razones expuestas en auto del 14 de mayo de 2021, proferido dentro del proceso No. 2019-01899. En todo caso, Se pone de presente de las partes, lo previsto en el artículo 86 del Código General del proceso.

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 12
Fijado hoy 31 de marzo de 2022

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Lblt

Firmado Por:

John Fredy Galvis Aranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c32c8bff168204057f7e13bad5d3954bd312398633a9875702972fe472c688c**

Documento generado en 28/03/2022 12:44:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>